ACLARATORIO No. 1 al OTROSI del CONTRATO 1410-2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y APP MACHINES S.A.S.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá) quien actúa en calidad de Secretaria General nombrada con carácter ordinario en el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 22 de la planta de Personal asignado a la Secretaría General, Sede Central, mediante Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con fundamento en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del decreto 2703 de 2013 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022 quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, por la otra la empresa **APP MACHINES S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900160119-8,representada legalmente por **ALVARO CAMILO POLO CANRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.231, quien actúa en nombre propio, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 12 de noviembre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **APP MACHINES S.A.S.,** el Contrato **No. 1410-2025,** cuyo objeto establece: **"***Adquisición e instalación de una bomba turbomolecular, así como los accesorios para la implementación de una línea de purificación de gases necesaria para el proceso de obtención de grafito en muestras geológicas para la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC.".*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Contrato No. **1410-2025**, fue de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal, lo cual ocurrió el 21 de noviembre de 2025.

TERCERA: Que el 17 de marzo de 2026 se realizó aclaración en la plataforma transaccional SECOP II de la fecha de terminación del Contrato No. 1410-2025, fijándola para el 20 de marzo de 2026, conforme la fecha de aprobación de la garantía Única.

CUARTA: Que el 20 de marzo de 2026 las conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, las partes suscribieron otrosí mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 1410-2025, fijando como nueva fecha de terminación el 20 de mayo de 2026.

QUINTA: Que, se hace necesario aclarar que el otrosí suscrito el 20 de marzo de 2026, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 1410-2025 hasta el 20 de mayo de 2026, fue erróneamente identificado como **Otrosí No. 02**, cuando en realidad corresponde al **Otrosí No. 01**, por tratarse de la primera modificación del plazo contractual, situación que se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA: Que la inconsistencia advertida corresponde únicamente a un error formal de numeración del otrosí suscrito el 20 de marzo de 2026, sin que ello implique modificación del objeto, del valor, de las obligaciones pactadas o del contenido material de la prórroga aprobada.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - ACLARAR: Aclarar que el documento modificatorio suscrito respecto del Contrato 1410-2025, celebrado entre **APP MACHINES S.A.S** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, mediante el cual se efectuó el ajuste correspondiente al plazo contractual hasta el 20 de mayo de 2026, corresponde al **Otrosí No. 01**, por tratarse de la primera modificación efectuada al contrato.

SEGUNDA. – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas e información consignadas en el contrato **1410-2025** continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Proyectó	*Diego Hernando Rivera Ruiz*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*Tatiana Flórez Lozano*	*Abogado Revisor – Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*
Aprobó	*Jessica Lizeth Martínez*	*Secretaria General*